RESOLUCIÓN No. 385
(23 de mayo de 2023)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA»

El suscrito Secretario de Gobierno en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Funza y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno adelantó la etapa de planeación del proceso cuyo objeto es: ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA».***

Que la Constitución Política Colombia de 1991 consagra la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes, su protección integral y la corresponsabilidad para su garantía y efectividad entre el Estado, la sociedad y la familia, en el marco del interés superior del mismo.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Título I denominado *DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES* señala como fines esenciales del Estado *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución».*

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2° de 2009, establece, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así mismo, que el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecerla en valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas y, por consiguiente, de la comunidad, y desarrollará en forma permanente campañas de prevención contra el consumo de drogas o sustancias estupefacientes y en favor de la recuperación de los adictos.

Que, según el numeral 3° del artículo 20 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

Que la Ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del Estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades competentes.

Que el artículo 5° de la Ley 1715 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", contempla como obligaciones a cargo del Estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades estatales, celebrar Convenios de Asociación con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y las funciones que les asigne a aquéllas la ley. Esto, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 355 ibídem en relación con la celebración de aquél, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017 *«Por el cual se reglamenta lo contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política»*, establece en su artículo 5° la posibilidad de celebrar entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales, convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Igualmente determina esta norma que estos convenios no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo 2020- 2023 *«Funza, ciudad líder»*, fijó como Meta N° 218 *«Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio»*, dentro del componente de convivencia, teniendo en cuenta que los programas o proyectos frente al consumo de drogas debe propender por la atención integral de los consumidores desde los enfoques de salud pública, derechos humanos, inclusión social y desarrollo humano; lo que se concreta en acciones para la promoción de capacidades, la participación y la reducción del estigma y la discriminación.

Que contar con un aliado estratégico resulta ser la alternativa más viable y eficiente desde un aspecto técnico y económico, para que la Administración Municipal alcance el desarrollo óptimo de la meta establecida y la consecución

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

de los resultados esperados, como es la salvaguarda de los derechos de los usuarios consumidores de sustancias psicoactivas más vulnerables del municipio.

Que dentro del presupuesto para el año 2023, se cuenta con la apropiación presupuestal para realizar el aporte de la actual vigencia, la cual equivale a **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($420.000.000)**, aporte que está soportado en la Disponibilidad Presupuestal N° 2023001540 del 11 de mayo de 2023, rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.12.1202.218.93119.11001 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio -fuente 11001-RECURSOS PROPIOS»; y rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.12.1202.218.93119.51001 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio -fuente 51001-R.B.RECURSOS PROPIOS».

Que en la etapa de planeación del proceso se recibieron propuestas de tres fundaciones, siendo la Fundación APRENDER A VIVIR la ÚNICA que ofreció aporte en dinero del 30% de valor aportado por el municipio de Funza.

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de las cuales se encuentra en su numeral 4, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "*Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)*"

Que de conformidad con el numeral 14, del artículo 7, del Manual de Contratación de la Alcaldía de Funza, adoptado mediante Decreto municipal No.044 de 2021, se encuentra delegada en el respectivo secretario de despacho, la función de "*Elaborar y suscribir el acto administrativo de justificación en la contratación directa*".

Por ende, se justifica la contratación con una entidad privada y sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de convenio de asociación a desarrollarse con la Fundación **APRENDER A VIVIR**, cuyo objeto es ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA»***, por un valor total del convenio de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)**, del cual el municipio realizará un aporte del 70% correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000)**, y la ESAL realizará un aporte del 30% correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000)**.

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

Convenio que se ejecutará por un término de seis meses y 10 días a partir de la suscripción del acta de inicio; dando cumplimiento a la Meta N° 218 del Plan de Desarrollo 2020- 2023 denominado *«Funza, ciudad líder»*, la cual señala: *«Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio»*, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 *«Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia»*.

Que el municipio de Funza, realizará pagos mensuales sucesivos por la prestación de los servicios efectivamente prestados por usuario atendido, bajo la modalidad de pagos a precio unitario y monto agotable; toda vez que no se cuenta con la certeza de la cantidad de personas a las cuales les asista interés en acogerse al tratamiento de adicciones.

Que, a efecto de dar cumplimiento a la meta descrita anteriormente, y que le corresponde al municipio de Funza, es procedente autorizar la contratación con una entidad privada y sin ánimo de lucro, bajo la modalidad de convenio de asociación.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Secretaría de Gobierno ubicada en el Centro de Enlace Operacional Carrera 9 N° 18- 45 y serán remitidos a la Oficina Asesora Jurídica ubicada en el Palacio Municipal, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **JUSTIFICAR** la contratación directa con la **FUNDACIÓN APRENDER A VIVIR.** identificada con NIT. 830.507.712-4, entidad sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **JOHN ALEXANDER PAEZ VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.130.214 expedida en Fontibón, según certificado de existencia y representación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El objeto del convenio será ***«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A CONSUMIDORES DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA) CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA».***

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación, así: valor total del convenio de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($600.000.000)**, del cual el municipio realizará un aporte del 70% correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000),** y la ESAL realizará un aporte del 30% correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($180.000.000)**; para lo cual el Municipio de Funza cuenta en su presupuesto para la vigencia fiscal 2023 con los recursos que están soportados en la Disponibilidad Presupuestal N° 2023001540 del

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co

11 de mayo de 2023, rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.12.1202.218.93119.11001 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio -fuente 11001-RECURSOS PROPIOS»; y rubro y fuente 2.3.2.02.02.009.12.1202.218.93119.51001 «Realizar 3 Convenios con internados para consumidores de sustancias psicoactivas durante el cuatrienio - fuente 51001-R.B.RECURSOS PROPIOS».

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Funza (Cundinamarca), a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2023.

JAIRO ALONSO HERNÁNDEZ RICO
Secretario de Gobierno

	Nombre del funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Sandra Julieth López Barrera	Abogada Contratista		23/05/2023

CP 250020 / Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel: 8234070 / 8234071/ 8234072/ 8234073 Fax: 8257620
Página web: www.funza-cundinamarca.gov.co